

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 000829

Sullana, 24 OCT 2023

**VISTOS:** el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Procedimiento Especial de Contratación N° 016-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, la Carta N° 019-2023-C-CHILACO/CEAG-IMV de fecha 05 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco, la Carta N° 069-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 05 de octubre del 2023 del Representante Común del Consorcio Chilaco, la Carta N° 074-2023-C-CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 05 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco, el Informe N° 029-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 09 de octubre del 2023 del Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones, la Carta N° 029-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 09 de octubre del 2023 del Jefe de la Supervisión, la Carta N° 083-2023/SUPSRLLCC-H&H de fecha 10 de octubre del 2023 de la Empresa Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, el Informe N° 1741-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de octubre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1095-2023/GRP-401000-401400 de fecha 12 de octubre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 915-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de enero del 2023 se suscribió el Contrato N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Procedimiento Especial de Contratación N° 016-2022-GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CHILACO, para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530**, con un valor referencial de S/. 24'437,465.43 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) y teniendo como plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 019-2023-C-CHILACO/CEAG-IMV de fecha 05 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco alcanza el cronograma acelerado de obras el mismo que contiene: cronograma valorizado, cronograma Gantt, Diagrama de Red, Cronograma de Adquisición de materiales;

Que, mediante Carta N° 069-2023-C-CHILACO/CMGP.RO de fecha 05 de octubre del 2023 el Representante Común del Consorcio Chilaco alcanza adjunto el cronograma acelerado realizando los nuevos avances programados de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530**;

Que, mediante Carta N° 074-2023-C-CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 05 de octubre del 2023, el Representante Común del Consorcio Chilaco alcanza a la Supervisión el calendario acelerado de



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-00829

Sullana, 24 OCT 2023

la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-  
DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530;**

Que, mediante Informe N° 029-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 09 de octubre del 2023, el Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones señala que se tiene como fecha de inicio de obra 05 de octubre del 2023 yal como se indica en el Acta de inicio de obra teniendo como fecha de culminación 29 de enero del 2024 correspondiente a 270 días calendarios, precisa que el cronograma de avance de obra, valorizado acelerado presentado por el Contratista refleja adecuadamente la situación del avance de obras y concordantes con la fecha de inicio y final del plazo contractual, en este sentido recomienda otorgar conformidad al calendario de avance de obra y valorizado acelerado, diagrama Gantt acelerado la misma que es necesaria para el control y seguimiento de la obra;

Que, mediante Carta N° 029-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 09 de octubre del 2023, el Jefe de la Supervisión señala que en concordancia con el informe del Especialista en Metrados Presupuesto y Valorizaciones y teniendo en cuenta el análisis y conclusiones otorga conformidad a lo solicitado en este sentido aprueba los calendarios de avance de obra valorizado acelerado y diagramas Gantt acelerado;

Que, mediante Carta N° 083-2023/SUPSRLCC-H&H de fecha 10 de octubre del 2023, la Empresa Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, alcanza a la Entidad los calendarios de avance de obra valorizado acelerado y diagrama Gantt Acelerados y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1741-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de octubre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que considerando que el Jefe de la Supervisión de Obras mediante Carta N° 029-2023/H&H-WVF-JSO de fecha 09 de octubre del 2023 comunica la conformidad a los calendarios de avance de obra, valorizado acelerado y Diagrama Gantt acelerado, presentados por la Empresa Contratista Consorcio Chilaco esta Sub Dirección de la División de Obras otorga la conformidad respectiva a dichos calendarios y recomienda se continúe con el trámite para la aprobación mediante Acto Resolutivo del calendario de avance de obra actualizado y la programación Gantt teniendo como fecha de término el día 29 de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 1095-2023/GRP-401000-401400 de fecha 12 de octubre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que conforme a lo expuesto ratifica y emite su opinión sobre la solicitud de aprobación de calendario de avance de obra valorizado acelerado y programación para ejecución de la obra en mención en el rubro por lo que declara procedente de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria y antecedentes teniendo como fecha de término el 24 de enero del 2024;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC 000829

24 OCT 2023

Sullana,

Que, a través del Informe N° 915-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACELERADO Y PROGRAMACION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530** con nueva fecha de culminación es el 24 de enero del 2014, presentado con Carta N° 074-2023-C-CHILALO/GRP-GSRLCC-G por el Consorcio Chilaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, señala que: 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...);

Que, asimismo, el artículo 88 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N°071-2018- PCM, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe que:



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 00829

Sullana,

24 OCT 2023

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 151-Supervisión de fecha 01 de octubre del 2023, se ha descrito: Solicito entregar en el plazo establecido en el Reglamento vigente, el calendario acelerado de obra, motivado por el avance ejecutado acumulado de obra es menor al 80% del avance de obra programado para la valorización N° 05 del mes de setiembre del 2023. Este requerimiento se solicita en cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, asimismo, mediante Carta N° 074-2023-CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 05 de octubre del 2023, alcanza a la Supervisión los Calendarios Acelerados de Obra, asimismo es de precisar que mediante Informe N° 029-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 09 de octubre del 2023, el Especialista en Metrados, Presupuesto y Valorizaciones señala que la Empresa Contratista a la fecha presenta desde el inicio de la Obra 05 de mayo del 2023 y término 29 de enero del 2024 el siguiente avance:

| DESCRIPCIÓN                 | PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL |            |            |             |           |           |           |           |           |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|                             | VAL N° 01                      | VAL N° 02  | VAL N° 03  | VAL N° 04   | VAL N° 05 | VAL N° 06 | VAL N° 07 | VAL N° 08 | VAL N° 09 |
|                             | Mayo-2023                      | Junio-2023 | Julio-2023 | Agosto-2023 | Set 2023  | Oct 2023  | Nov.2023  | Dic 2023  | Ene 2024  |
|                             | 05-31                          | 01 al 30   | 01 al 31   | 01 al 31    | 01 al 30  | 01 al 31  | 01 al 30  | 01 al 31  | 01 al 29  |
| AVANCE PARCIAL DE LA OBRA   | 0.69%                          | 3.27%      | 1.99%      | 1.23%       | 2.63%     | 4.25%     | 15.07%    | 34.80%    | 36.07%    |
| AVANCE ACUMULADO DE LA OBRA | 0.69%                          | 3.96%      | 5.95%      | 7.18%       | 9.81%     | 14.06%    | 29.13%    | 63.93%    | 100.00%   |

Que, en este sentido se tiene que de conformidad a lo regulado en el artículo 87-A.1 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM prescribe: Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00829-2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC

24 OCT 2023

Sullana,

del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica

Que, mediante Informe N° 029-2023/H&H-PPSC-EMPV de fecha 09 de octubre del 2023, el Especialista en Metrados y Valorizaciones ha señalado que teniendo en cuenta que una de las obligaciones de la Supervisión son las de solicitar al contratista la presentación de los cronogramas valorizados de avance de obra, programación de la obra, diagramas GANTT actualizado por motivo de demora injustificada en la ejecución de la obra y con la finalidad de controlar el avance de la obra, pues permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso toma de decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto;

Que, el numeral 88.2 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM prescribe: El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, mediante Carta N° 029-2023/H&H-WVF.JSO de fecha 09 de octubre del 2023, el Supervisor de Obra otorga conformidad en este sentido la Empresa Contratista H&H Consultoría Ingeniería y Construcción SAC deriva dicho informe a la Entidad con fecha 10 de octubre dentro del plazo legal;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obras, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura y Monitor de Obra lo solicitado por el Consorcio Chilaco se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 88 del Decreto Supremo N°148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACELERADO Y PROGRAMACION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530.**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 000829

Sullana, 24 OCT 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACELERADO Y PROGRAMACION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA-DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA CUI N° 2500530 con nueva fecha de culminación es el 29 de enero del 2014, presentado con Carta N° 074-2023-C-CHILALO/GRP-GSRLCC-G por el Consorcio Chilaco.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elabore la Adenda correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Chilaco, en su domicilio contractual ubicado en Avenida Vice Mz Z Lote 24 Urbanización Municipal del Distrito, Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: [claraingenieria@hotmail.com](mailto:claraingenieria@hotmail.com); Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC en su domicilio contractual ubicado en Urbanización Miraflores Mz M Lote 10 Del Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: [hyhconsultoriasac@gmail.com](mailto:hyhconsultoriasac@gmail.com); Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. LEONARDO ANTONIO FALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL